

de las Charcas, sin número, de Sevilla la Nueva (Madrid), lugar habilitado para hacer las veces de depósito municipal de vehículos.

Se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles de que el expediente citado obra en la Secretaría del Ayuntamiento de Quijorna.

Quijorna, a 14 de abril de 2009.—La alcaldesa, Mercedes García Rodríguez.

(02/5.029/09)

## RIVAS-VACIAMADRID

### OFERTAS DE EMPLEO

El concejal-delegado de Organización, Modernización Administrativa, Atención a la Ciudadanía, Recursos Humanos, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por decreto de 6 de mayo de 2009, ha resuelto aprobar las siguientes bases específicas:

#### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE CONSERJE DE CENTROS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES UNA A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2007 Y OTRA A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2009. TURNO LIBRE**

Con arreglo a las bases generales de convocatoria aprobadas por resolución 1068/2008, de 7 de abril, del concejal-delegado de Organización, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía y Recursos Humanos, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 109, de fecha 8 de mayo de 2008 (en adelante bases generales), y a las siguientes bases específicas se regula el procedimiento de selección para la cobertura de dos plazas de conserjes de centros públicos, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2007 y 2009.

#### 1.1. *Denominación y características*

Denominación: conserjes de centros públicos.

Número de plazas: 2.

Clasificación: escala de Administración General, subescala Subalterna, grupo E, nivel 11.

#### 1.2. *Requisitos de acceso a la convocatoria*

Requisitos específicos: además de los requisitos exigidos en las bases generales, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos específicos:

- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

#### 1.3. *Procedimiento de selección*

La selección se hará de acuerdo con lo previsto en las bases de la convocatoria. El procedimiento será por concurso-oposición, con arreglo a las siguientes especificaciones:

1.3.1. Fase de concurso.—La valoración de la fase de concurso se regula por el baremo señalado en el apartado 6.2 de las bases generales.

La experiencia profesional se acreditará mediante contratos de trabajo o certificados de Administraciones Públicas acompañados de la vida laboral actualizada a la fecha de presentación de instancias.

1.3.2. Fase de oposición.—Constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

- Primer ejercicio: consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, tipo test, relacionadas con el temario adjunto. La prueba será calificada de 0 a 10 puntos, a razón de 0,25 puntos por cada respuesta correcta. Se restarán 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta y no serán puntuadas las respuestas en blanco. Para ser declarado apto será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.
- Segundo ejercicio: consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo, cuyo contenido y duración será determinado por el tribunal en el momento de la realización de la prueba. El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

- Puntuación final: la puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones ponderadas de cada uno de los ejercicios según el baremo establecido en las bases generales.

### Temario

#### Parte común

1. La Constitución española de 1978. Contenido y principios básicos.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Órganos de Gobierno de las Entidades Locales. El alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno. Atribuciones y competencias.
4. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
5. Competencias municipales en materia de educación, con especial referencia al municipio de Rivas-Vaciamadrid.
6. Nociones generales sobre el uso de herramientas y tareas de mantenimiento en edificios públicos.
7. Nociones generales sobre conservación de edificios públicos.
8. Nociones sobre seguridad e higiene en edificios públicos. Normas elementales de seguridad.
9. Organización interna de los colegios públicos. Funciones del conserje.
10. Los consejos escolares en los centros educativos, composición y régimen de funcionamiento y competencias.

Rivas-Vaciamadrid, a 13 de mayo de 2009.—El concejal-delegado (PD 431/2009, de 5 de febrero), Marcos Sanz Salas.

(02/6.001/09)

## TORRES DE LA ALAMEDA

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante decreto de Alcaldía número 501/2009, del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, se resolvió lo siguiente:

Primero.—Revocar la delegación de competencias conferidas a doña María Caridad de la Rosa Rodríguez, en materias de urbanismo, vivienda, movilidad y contratación.

Segundo.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con la normativa vigente.

Tercero.—Dar cuenta en el Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Torres de la Alameda, a 28 de abril de 2009.—El alcalde-presidente, Valentín Márquez Romero.

(03/14.811/09)

## TORRES DE LA ALAMEDA

### URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2009, acordó:

Primero.—Aprobar la tramitación de la propuesta de modificación puntual no sustancial del Plan Parcial del SAU 6 de Torres de la Alameda, presentada por "AEG Proyectos Inmobiliarios, Sociedad Limitada", y que afecta a las parcelas UPL.1, UPL.2 y UPL.3, en cuanto a la tipología de vivienda, pasando de pareadas dobles a viviendas adosadas, tramitándose de acuerdo al Decreto 92/2008, de 10 de julio.

En Torres de la Alameda, a 6 de abril de 2009.—El alcalde, Valentín Márquez Romero.

(02/4.853/09)

## VALDILECHA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por celebración de bodas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artícu-

lo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE BODAS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—En ejercicio de la potestad tributaria otorgada con carácter general por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y la que en particular concede respecto a las tasas el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicio de bodas civiles en el Ayuntamiento de Cercedilla, que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto Legislativo y, con carácter subsidiario, a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Art. 2. *Hecho imponible.*—1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancias de parte, de la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las dependencias del Ayuntamiento de Valdilecha para la celebración de bodas civiles.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente ordenanza.

Art. 4. *Devengo.*—1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

2. Dicha obligación no se verá afectada por la resolución que se adopte, en el supuesto de que el expediente haya sido promovido por particulares.

Art. 5. *Responsables.*—Al efecto, se estará a lo dispuesto en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Art. 6. *Base imponible y liquidable.*—Estará constituida por la realización del hecho definido en la cuota tributaria.

Art. 7. *Cuota tributaria.*—La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

Empadronados:

— Día laborable: 60 euros.

— Sábados: 120 euros.

No empadronados:

— Día laborable: 120 euros.

— Sábados: 225 euros.

El horario de los días laborables es desde las nueve hasta las catorce horas. Los sábados tendrán un horario de celebración de diez a trece horas.

Para acogerse a la tasa de empadronamiento será necesario que al menos uno de los contrayentes figure empadronado en este municipio por un mínimo de un año con anterioridad a la fecha de la boda.

Art. 8. *Normas de gestión.*—1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse al momento de la solicitud para que esta sea admitida a trámite.

2. No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

3. El ingreso de la autoliquidación no causará derecho alguno y no implica la prestación del servicio, que se regirá por su normativa específica.

4. Cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

5. Las Entidades Locales podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Art. 9. *Infracciones tributarias.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y demás normativa aplicable.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdilecha, a 29 de abril de 2009.—El alcalde, Ángel Pedro Fernández.

(03/14.814/09)

### VILLACONEJOS

#### OTROS ANUNCIOS

Conforme establece el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en este Ayuntamiento se sigue expediente para proceder a las bajas por caducidad de las inscripciones de los extranjeros no comunitarios en el padrón municipal de habitantes de doña Liodmila Abdoulkerimova, doña Norma Beatriz Altamirano de Lorenzo, doña Tania Mara Azavedo Goulart de Valdés, don Carlos Alberto Bahamón Ospina, don Héctor Antonio Cardona Aguirre, don Carlos Joel Cedeño Macías, don Guílder Oswaldo Cedeño Macías, don José Luis Chávez Zamora, don Fernando Díaz Pérez, don Lhabib El Khattabi, doña Marina Justiniano Suárez, don Julio César López Miranda, doña Hilda Teresa Mejía Mamani, doña Cruz Foralba Muepaz Guanga, don Wanderson Paulino, don Kamal Rabai, don Francisco Javier Ramírez López, don Jorge Humberto Rincón Murillo, don Máximo Silverio Bermeo, don Wilfrido Oswaldo Lema Quija, doña Carmen Rosa Cárdenas Díaz, don Hammadi El Kamcha, don Abdelmonaim El Moujoud, don Rahma Etallagan, doña Deolinda Rodríguez Delgado, doña Gladys Eulalia Ilbay Caluna, don Freedy Enrique Trávez Moreno, don Lahcen Mdiouani, don Youssef Achaahoui, doña Carmen Beatriz Castelo Illane, don Etallagan Rahma y don Abdón Alfredo Almeida Barzola.

En consecuencia, por la presente se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días, sirviendo este trámite como audiencia de los interesados, a efectos de que manifiesten su conformidad o disconformidad con el procedimiento.

Caso de no pronunciarse en ese plazo se proseguirá de oficio el expediente.

En Villaconejos, a 10 de marzo de 2009.—El secretario-interventor, Félix Ezquerria Revilla.

(02/5.218/09)

### VILLACONEJOS

#### OTROS ANUNCIOS

Conforme establece el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en este Ayuntamiento se sigue expediente para proceder a las bajas de oficio, por inclusión indebida en el padrón municipal de habitantes, de doña Florina María Mierlut, don Florín Varga, don Mircea Canolos, don Tarzán-Ludovic Colompar, doña Adriana Florica Varga, don Raúl Ionut Colompar, doña Raluca Florina Colompar, don Coernel Colompar, doña Augustina Colompar, don Bogdan Cornel Colompar, don Sergiu Ionut Colompar, don Gheorghe Rujá, don Petru Causanu, don Gicuta Causanu, don Cosmin Sorin Varga, don Florín Colompar, don Mircea Ilie, don Claudiu Viorel Matyas, doña Mihaela Carmen Matyas, doña Lavinia María Colompar, don Cristian Viorel Varga, doña Anna Oros, don Sunay Shukri Aliosman y don George Popa.

En consecuencia, por la presente se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días, sirviendo este trámite como audiencia de los interesados, a efectos de que manifiesten su conformidad o disconformidad con el procedimiento.

Caso de no pronunciarse en ese plazo se proseguirá de oficio el expediente.